



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCANELICA
CERTIFICA QUE ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

Abog. David O. Cepeda Quispe
SECRETARIO GENERAL
REG. N°..... Fecha.....

Resolución Gerencial General Regional

No. 944 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 NOV 2024

VISTO: El Informe N° 510-2024/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 3474101 y Reg. Exp. N° 2466987, la Opinión Legal N° 097-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, el Memorandum N° 2778-2024/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 1968-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 126-2024/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORSyL-JLTV-MONITOR, el Informe N° 499-2024/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORAJ, el Informe N° 139-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, el Informe N° 1905-2024/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 3519-2024/GOB.REG.-HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, el Informe N° 1836-2024/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORSyL, el Memorandum N° 2595-2024/GOB.REG.-HVCA/GRI, la Resolución Gerencial Regional N° 109-2024-GOB.REG.-HVCA/GRI y demás documentación adjunta en un total de trescientos veinticuatro (324) folios útiles, sobre ejecución de Prestación Adicional de Obra N° 05; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, en su artículo 90 establece:

“90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...) 90.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

(...) 90.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**



Resolución Gerencial General Regional

Nº. 944 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 NOV 2024

90.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...) 90.9 La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico.

90.10 En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

90.11 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones. (...);

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa JAGUI S.A.C., representado por su Gerente General el señor Washington Ruíz Pinchi, suscriben el Contrato N° 043-2023/ORA de fecha 27 de diciembre del 2023, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2023/GOB.REG.HVCA/CS – Segunda Convocatoria, para la ejecución de la obra: “Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las localidades de Anchacclla, Lircay y Ocopa, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/ 55’000,121.41 (Cincuenta y cinco millones ciento veintiuno con 41/100 Soles), a todo costo, incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, acorde al marco normativo antes expuesto, el Contratista registró en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 280 del Residente de Obra, de fecha 18 de setiembre del 2024, que por un hecho sobreviniente asociado al efecto climatológico adverso (lluvias) es necesario ejecutar una prestación adicional para evitar el riesgo contra la integridad de la vida de la población colindante en dicho sector, recomendando la pronta limpieza y descolmatación del cauce del río Sicra y Lircay, pues se viene presentando lluvias de mediana intensidad que aumentan el caudal de los ríos. Y, mediante Asientos N° 282 del 18 de setiembre del 2024 y N° 288 del 19 de setiembre del 2024, el Supervisor de Obra menciona





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

Nº. 944 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 NOV 2024

que, evidenciada la necesidad de descolmatar el río y hacer retiro de material de arrastre, actividad no contemplada en el expediente técnico, encuentra viable y ratifica la necesidad del adicional;

Que, posteriormente, mediante Carta N° 272-2024-CSAngaraes-Huancavelica de fecha 10 de octubre del 2024, la señora Maria Luisa Carbajo Muñoz – Representante Común del Consorcio Supervisor Angaraes, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el Informe N° 097-2024-CSA-GRH/LFAS suscrito por el Ing. Luis Fernando Archila Sanchez – Jefe de Supervisión donde, luego del análisis correspondiente, señala que la ejecución del adicional de obra N° 05 Retiro de material de arrastre del cauce río Sicra se genera por Deficiencias en el Expediente Técnico de la obra. La supervisión deja constancia que la descolmatación del río es necesaria e imprescindible para el correcto funcionamiento de las obras, ya que el tirante actual promedio está reducido a la mitad por el material presente en el cauce del río (es decir se tiene tirante de 3 ms) después de la descolmatación se tendrá tirante de 6 ms, esto es, si no se hace la descolmatación el tirante de 3 ms es insuficiente y el río se puede desbordar causando inundaciones, si se realiza la descolmatación se tendrá tirante de 6 ms y la probabilidad de desborde sería bastante baja, no se desbordaría el río; por tanto concluye que, el adicional de obra N° 05 se encuentra **aprobado, viable y otorga su conformidad;**

Que, también, la evaluación a la prestación adicional de obra N° 05 cuenta con los pronunciamientos técnicos y OPINIÓN FAVORABLE de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con el Informe N° 1750-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 18 de octubre del 2024, Informe N° 103-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL-JLTV-MONITOR del 18 de octubre del 2024; del jefe de Proyecto Ing. Joel Rubén Raymundo Montes con la Carta N° 07-2024/JRRM/JP del 23 de octubre del 2024; y, de la Gerencia Regional de Infraestructura con el Informe N° 598-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV del 24 de octubre del 2024 y el Informe N° 160-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/JRUL del 24 de octubre del 2024;

Que, por tanto, se verifica en el expediente administrativo que las justificaciones y sustentos técnicos contenidos en la documentación señalada precedentemente y demás antecedentes han sido ampliamente desarrollados y expuestos en la Resolución Gerencial Regional N° 109-2024-GOB.REG-HVCA/GRI, de fecha 25 de octubre del 2024, por el cual la Gerencia Regional de Infraestructura aprueba el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 05 - Retiro y limpieza de material de arrastre del cauce del río Sicra de la obra "Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchacalla, Lircay y Ocopa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", con CUI N° 2344722, por un monto de S/ 4,692,939.32 (Cuatro millones seiscientos noventa y dos mil novecientos treinta y nueve con 32/100 Soles) incluido IGV, con una incidencia específica de 8.53% y una incidencia acumulada de 11.19%, para ser ejecutado en un plazo de sesenta (60) días calendario por la modalidad de Administración Indirecta - Contrata;

Que, consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 90.7 del artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, mediante Informe N° 1836-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 04 de noviembre del 2024, el Ing. Wilton Andrés Mantilla Sagastegui - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el informe de viabilidad para atender la ejecución de la prestación adicional N° 05 de la obra "Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchacalla, Lircay y Ocopa, Distrito





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

Nº. 944 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 NOV 2024

de Lircay, Provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”, por el monto de S/ 4,692,939.32 soles;

Que, mediante Informe Nº 3519-2024/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGGPyT de fecha 07 de noviembre del 2024, el CPC. Wilder Espinoza Ochoa - Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación, otorga la Viabilidad Presupuestal por la suma de S/ 4,692,939.32 para el adicional de obra Nº 05 (retiro y limpieza de material de arrastre del cauce del río Sicra) del proyecto “Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchaclla, Lircay y Ocopa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”;

Que, mediante Informe Nº 1905-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 11 de noviembre del 2024, el Ing. Wilton Andrés Mantilla Sagastegui - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, concluye que se tiene aprobado el Expediente Técnico del adicional de obra Nº 05 Retiro y limpieza de material de arrastre del cauce del río Sicra, del proyecto “Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchaclla, Lircay y Ocopa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”, por el monto de S/ 4,692,939.32; se cuenta con la viabilidad presupuestal para la ejecución de la prestación adicional Nº 05; el expediente de la prestación adicional Nº 05 cumple con lo indicado en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; por tanto, recomienda a este Despacho su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorandum Nº 2778-2024/GOB.REG-HVCA/GRI, de fecha 19 de noviembre del 2024 (en referencia a las observaciones realizadas con Informe Nº 499-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ del 15-11-2024, Informe Nº 139-2024/GOB.REG-HVCA/ORAJ-vcr del 15-11-2024 e Informe Nº 1968-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 18-11-2024) el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma – Gerente Regional de Infraestructura, declara viable la prestación adicional de obra Nº 05 de la obra “Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchaclla, Lircay y Ocopa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica” y sus antecedentes documentales que forman parte del expediente administrativo formalizado con Resolución Gerencial Regional Nº 109-2024-GOB.REG-HVCA/GRI, y que se cuenta con el Informe Nº 1170-2024/GOB.REG-HVCA/GRI-SGE donde se da la conformidad respectiva;

Que, mediante Informe Nº 510-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, de fecha 20 de noviembre del 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica presenta la Opinión Legal Nº 097-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcr, cuyo contenido ratifica, donde luego del análisis legal del caso concluye que, verificado el cumplimiento del aspecto procedimental establecido para el trámite de la prestación adicional de obra Nº 05 – Retiro y limpieza de material de arrastre del cauce del río Sicra, regulado por el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, es viable continuar con los trámites de aprobación de la prestación adicional de obra Nº 05, para la obra: “Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchaclla, Lircay y Ocopa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”;

Que, estando a lo expuesto y habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, resulta factible





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

No. 944 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 NOV 2024

aprobar mediante la presente Resolución la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 05 – Retiro y limpieza de material de arrastre del cauce del río Sicra, por la suma de S/ 4,692,939.32 (Cuatro millones seiscientos noventa y dos mil novecientos treinta y nueve con 32/100 Soles), con un porcentaje de incidencia específica de 8.53% y una incidencia acumulada de 11.19% respecto del monto contractual, el mismo que no supera el porcentaje establecido por norma, para la ejecución de la obra: “Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchaclla, Lircay y Ocopa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”;

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, se evidencia dilación en el trámite de aprobación para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 05 – Retiro y limpieza de material de arrastre del cauce del río Sicra, correspondiendo se efectúe el deslinde de las responsabilidades correspondientes, así como por la evaluación y aprobación del Expediente Técnico original al evidenciarse falencias en la ejecución de la obra;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 05 – Retiro y limpieza de material de arrastre del cauce del río Sicra, hasta por la suma de S/ 4,692,939.32 (Cuatro millones seiscientos noventa y dos mil novecientos treinta y nueve con 32/100 Soles), con un porcentaje de incidencia específica de 8.53% y una incidencia acumulada de 11.19% respecto del monto del Contrato N° 043-2023/ORA, para la obra “**Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchaclla, Lircay y Ocopa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica**”, con CUI N° 2344722, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato N° 043-2023/ORA de fecha 27 de diciembre del 2023, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que los profesionales técnicos que intervinieron en la revisión y análisis de la Prestación Adicional de Obra N° 05 – Retiro y limpieza de material de arrastre del cauce del río Sicra, para la ejecución de la obra “**Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchaclla, Lircay y Ocopa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica**”, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Huancavelica, efectúe el deslinde de responsabilidades administrativas contra todos los que





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

Nº. 944 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

22 NOV 2024

Huancavelica.

resulten responsables por la formulación, evaluación y aprobación del Expediente Técnico con deficiencias técnicas que ocasionan mayores costos a la Entidad. Asimismo, por el trámite de aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 05 fuera del plazo establecido en el artículo 90.6 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, por los atrasos en la ejecución de la obra y las consecuencias que de estas se materialicen.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR al Órgano de Control Institucional, a fin de que evalúe la responsabilidad de los intervinientes en la revisión, evaluación, conformidad y aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 05, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias o transgresiones técnicas y legales.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la Empresa JAGUI S.A.C. y la consultoría de obra Consorcio Supervisor Angaraes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL



DOCQ/egme